



ANTECEDENTES

- I. El 20 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600201219**:

"Deseo me haga llegar vía correo electrónico: 1. ¿Cuál es el presupuesto operativo anual tanto de las administraciones pasadas (Felipe Calderón, Enrique Peña) y de la presente administración (Andrés M. Obrador), para la Reserva de la Biósfera Islas Marías? 2. Desglosar en los siguientes rubros: operativos (aquellos que sirven para la operación y funcionamiento del ANP), y Salarios (monto total de salarios y número de personas necesarias/asignadas a la ANP). 3. Particularmente dentro del presupuesto de la presente administración ¿Cuál es el presupuesto (cuánto dinero) se destinará y se está destinando al acondicionamiento de la Isla María Madre como centro cultural?; ¿cuánto dinero en presupuesto operativo del ANP propiamente dicho? ¿cuánto particularmente para el control de especies exóticas y ferales (cabras, gatos, ratas)?; en este punto, ¿solamente se contratará al Grupo de Ecología y Conservación de Islas?, o se contratará a alguien más? 4. ¿Cuál es el papel de la SEMARNAT en el reacondicionamiento de las Islas Marías? ¿Cuál es el papel de la CONANP? ¿Cuál será el papel de la Secretaría de Marina? ¿Cuál es el papel de la organización federal de seguridad - antes PFP, o de cualquier otro cuerpo encargado de la protección de las Islas y de su personal? 5. ¿Cuánto personal se estima se mantenga de base en las Islas, y de base en otras áreas, como Mazatlán y otros lugares sede de cada Secretaría o Comisión o cuerpo militar?." (Sic.)

Datos Adicionales:

"justificación de no pago: Solicito dicha información vía correo electrónico para no generar residuos sólidos" (Sic.)

- II. El 31 de mayo de 2019, la Coordinadora General de la **CECADESU** emitió el oficio No. **Cecadesu/Núm.692/2019** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"En virtud de que este Centro se encuentra buscando información de las áreas responsables por parte de SEMARNAT, que serán las encargadas de realizar las acciones necesarias para la conservación de la Isla Madre como bien inmueble, así como de la vida silvestre y doméstica, por lo cual se solicita una prórroga para la entrega de esta información."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 123/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600201219**

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **CECADESU**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **CECADESU** manifestó que "*En virtud de que este Centro se encuentra buscando información de las áreas responsables por parte de SEMARNAT, que serán las encargadas de realizar las acciones necesarias para la conservación de la Isla Madre como bien inmueble, así como de la vida silvestre y doméstica, por lo cual se solicita una prórroga para la entrega de esta información.*"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **CECADESU** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **CECADESU** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 17 de junio de 2019.


Erick Fernández García Puón
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

